



Ordenanza n° 8559 Concejo Deliberante Estudiantil

(Texto ordenado con la modificación introducida por las ordenanzas n° 9022, n° 9155 y n° 9386)

Sancionada: 18.11.2005. Promulgada: 06.12.2005 por Decreto n° 1830/2005.

Publicada: 22.12.2005


Artículo 1°.- Establécese en el ámbito de la ciudad de Paraná la creación del Concejo Deliberante Estudiantil, el cual funcionará dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, dependiendo funcionalmente del Presidente del mismo, siendo la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante la encargada de conseguir el financiamiento necesario de las distintas instituciones que demanden su funcionamiento. (/)

Artículo 2°.- Podrán participar del Concejo Deliberante Estudiantil, los alumnos de los establecimientos educativos de los dos últimos años del nivel secundario de la ciudad, siempre y cuando no sean mayores de 18 años y conserven la situación de alumnos regulares durante el ciclo lectivo vigente. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, cuando el Presidente del Concejo Deliberante Estudiantil lo estime necesario atendiendo a las circunstancias del caso, podrá admitir la participación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos exigidos. (%)

Artículo 3°.- Las presentaciones que se realicen en el ámbito del Concejo Deliberante Estudiantil tomarán la forma de proyecto de ordenanza, de decreto, de resolución o de comunicación, según corresponda a cada trabajo.

Artículo 4°.- Dichas presentaciones, tendrán especial atención en las problemáticas juveniles y estudiantiles no limitando esto la presentación de proyectos que sean de interés ciudadano, en cualquier ámbito.

Artículo 5°.- El Concejo Deliberante Estudiantil desarrollará su accionar anualmente en forma coincidente con el período de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, acorde con el año escolar en curso, y de modo que no interfiera con las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias establecidas.



Artículo 6°.- Créase la Comisión del Concejo Deliberante Estudiantil quien tendrá a su cargo, el seguimiento, evaluación de trabajos de investigación, evaluación de anteproyectos, el asesoramiento en temas legislativos, y las demás disposiciones que se establezcan por el Reglamento. La misma estará integrada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, quien presidirá la misma, un concejal por cada bloque que compone el Honorable Concejo Deliberante, el Director de Asuntos Jurídicos, el Director Legislativo y el Secretario de Derechos Humanos, Salud y Educación del Departamento Ejecutivo Municipal. (/)

Artículo 7°.- Créase el Área del Concejo Deliberante Estudiantil, dependiente jerárquicamente de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante. la misma tendrá a su cargo la inscripción, recepción de trabajos de investigación y anteproyectos y la nómina de los alumnos electos de los establecimientos que aspiren a conformar el Concejo Deliberante Juvenil, y demás atribuciones que por reglamento se atribuyan.- (/)

Artículo 8°.- El Concejo Deliberante Estudiantil estará integrado por la cantidad de treinta (30) concejales, siendo los mismos elegidos por el voto directo y secreto del alumnado del establecimiento que representen, debiendo ser dicha elección convocada para el mismo día en todos los establecimientos de la ciudad, quedando a su cargo de los mencionados la instrumentación de la elección.

Por cada Concejal, también se elegirá un Concejal suplente y un asesor.

Los Concejales Estudiantiles, su suplente y el asesor, durarán un año en sus funciones no pudiendo repetir el mandato.- (/)

Artículo 9°.- Los establecimientos educativos que aspiren a conformar el Concejo Deliberante Estudiantil, deberán previamente inscribirse en el Área del Concejo Deliberante Estudiantil. Con posterioridad y en la fecha que aquella notifique, deberán presentar el trabajo de investigación, el anteproyecto y la nómina de alumnos electos. Los trabajos presentados serán evaluados por la Comisión del Concejo Deliberante Estudiantil, quien deberá, fundadamente, seleccionar los trabajos más destacados conforme a la cantidad de bancas a ocupar.- (/)

Artículo 10°.- Apruébese el reglamento de funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil establecido en el Anexo A, el Diagrama Estimativo Secuencial de Emergencia del Concejo Deliberante Estudiantil 2012 y 20134 establecido en el Anexo B, y, el Listado de Establecimientos Educativos de nuestra ciudad incorporados como Anexo C.- (/)

(/) Texto modificado por Ordenanza n° 9022

(%) Texto modificado por Ordenanza n° 9386

